



Artículo 28.- Corresponde al Departamento de Acreditación, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Conocer, difundir y garantizar la implantación en el Estado de las normas, procedimientos, estrategias e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, así como la operación del sistema de acreditación y certificación de estudios;
- II. Mantener actualizado el registro académico de la población atendida;
- III. Recibir, reproducir y distribuir a las delegaciones municipales, los materiales de exámenes y hojas de respuesta requerida para su aplicación;
- IV. Supervisar y controlar que las delegaciones municipales cuenten con existencia de los materiales requeridos para la aplicación de exámenes y acreditación;
- V. Proponer y difundir el calendario estatal para la aplicación de exámenes;
- VI. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el aprendizaje logrado por la población atendida;
- VII. Proponer y realizar conjuntamente con Oficinas Centrales, estudios que permitan mejorar los procesos de evaluación del aprendizaje;
- VIII. Informar al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos sobre los resultados de las evaluaciones a través del Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado;
- IX. Proponer, con base en los lineamientos y criterios establecidos por Oficina Centrales, así como en los resultados de la evaluación final, estrategias y acciones para retroalimentar a los asesores y adultos con respecto a los resultados de los exámenes;
- X. Supervisar la disponibilidad del Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado, para la captura de las calificaciones, vigilar la confiabilidad de la información, procedimientos e instrumentos locales que permitan el desarrollo de la evaluación formativa en el Estado;
- XI. Coordinar la realización de talleres para la actualización de responsables de acreditación en las delegaciones municipales;
- XII. Colaborar con Oficinas Centrales en las pruebas piloto para validar la confiabilidad de los instrumentos para la evaluación del aprendizaje;
- XIII. Solicitar al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos los certificados de primaria y secundaria requeridos;
- XIV. Poner en marcha los mecanismos de capacitación, actualización y asesoría continua para el personal de esta área;
- XV. Dar atención y solución a los diferentes trámites que en materia de certificación le requieran las delegaciones municipales;
- XVI. Controlar la existencia y la emisión de certificados e informar al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos sobre usos, cancelaciones y reservas;
- XVII. Impulsar y supervisar las campañas estatales de acreditación y certificación de adultos;



- XVIII.** Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes, la estimación anual y por etapa de la demanda de exámenes del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos; y
- XIX.** Organizar y controlar el resguardo, almacenamiento y manejo de los materiales de examen, constancias de alfabetización, certificación de estudio y constancias de cursos de capacitación no formal para el trabajo.

Artículo 29.- Para la atención, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Departamento de Acreditación contará con las siguientes dos áreas de Acreditación y de Evaluación del Aprendizaje.